

ACTA DE ACUERDO Y DESCONVOCATORIA DE HUELGA EN EL GRUPO

RENFE PARA LOS DÍAS 10 y 11 DE FEBRERO DE 2026

REUNIDOS:

De una parte, la representación de las organizaciones sindicales SEMAF, UGT y CCOO, integrantes de los Comités de Huelga:

Diego Martín Fernández, secretario general de SEMAF

Raquel González Hernández, secretaria federal del Sector Ferroviario UGT

María Josefa Páez Parada, secretaria general del Sector Ferroviario CCOO

De otra parte, la representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y las direcciones de las empresas ferroviarias afectadas, ADIF, ADIF AV, y Grupo Renfe (en adelante, Renfe):

Rocío Báguena Rodríguez, secretaria general de transporte terrestre

Luis Pedro Marco de la Peña, presidente de Adif y Adif AV

Álvaro Fernández Heredia, presidente de Renfe

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento y, al efecto,

EXPONEN:

Que las organizaciones sindicales referidas procedieron a la convocatoria de huelga para los días 9, 10 y 11 de febrero, motivada por las discrepancias en materia de seguridad, organización del sistema ferroviario y condiciones laborales.

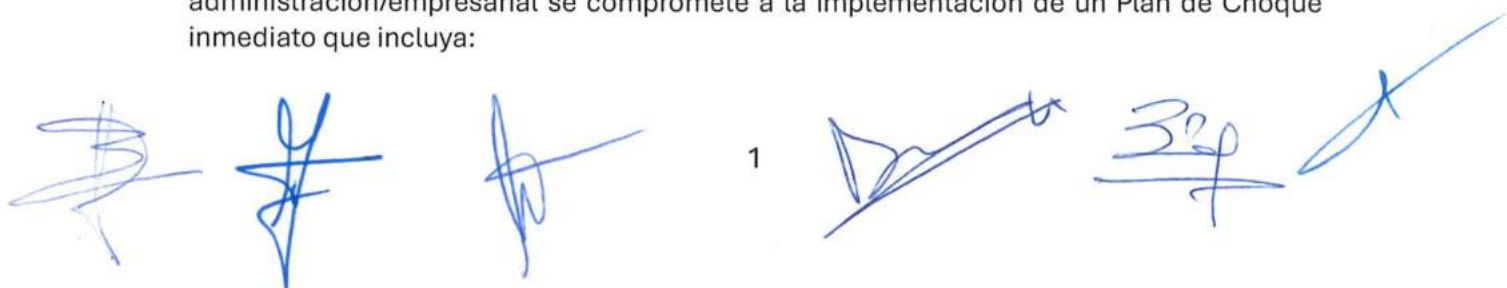
El 9 de febrero de 2026 se han mantenido los paros de los servicios ferroviarios afectados por la huelga.

Fruto de la voluntad negociadora de todas las partes, durante el día 9 de febrero vuelven a reunirse los interlocutores y

ACUERDAN:

PRIMERO. COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN/EMPRESA:

Fruto de la negociación desarrollada durante los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2026, entre el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ADIF, ADIF AV, Renfe y los representantes de las centrales sindicales SEMAF, UGT y CCOO, la parte administración/empresarial se compromete a la implementación de un Plan de Choque inmediato que incluya:



1

MEDIDAS DE CARÁCTER TRANSVERSAL Y NORMATIVAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, ASÍ COMO MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD

1. Medidas de carácter transversal y normativas

- 1.1. Aclaración y/o modificación, en su caso, y con carácter de urgencia, de lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 929/2020 de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, para que solo se considere interrumpida la conducción cuando el maquinista disfrute de una pausa para refrigerio de al menos 45 minutos, y en consecuencia que las interrupciones de la conducción inferiores a 45 minutos, incluso aquellas en las que el maquinista no tenga que estar atento a la circulación ferroviaria, se computen como tiempo de conducción continuada.
- 1.2. El Comité para la armonización y la coordinación en la gestión compartida de riesgos en la explotación ferroviaria en el sector, promovido mediante la Resolución 5/2020 de la AESF e integrado por los administradores de infraestructuras y las empresas ferroviarias, y bajo la secretaría de la AESF, se constituirá en el plazo máximo de un mes y se dará participación a los sindicatos representativos en el sector.
- 1.3. Crear un grupo de trabajo para el seguimiento de las LTV, tanto en su implantación, como en las actuaciones para su retirada, además de para intercambiar información, medidas propuestas y actuaciones realizadas para la mejora de la infraestructura ferroviaria. Este grupo, liderado por ADIF/ADIF AV, contará con la participación de las empresas ferroviarias, sindicatos representativos en el sector, y AESF.
- 1.4. Crear un grupo de trabajo para la elaboración de un protocolo de actuación común y coordinado ante alertas meteorológicas dentro del ámbito ferroviario, coordinado por la AESF en estrecha colaboración con ADIF, las empresas ferroviarias, y, en su caso, los servicios de protección civil, el resto de administradores, y la participación de, al menos, los sindicatos firmantes del presente acuerdo.
- 1.5. Promover la creación o modificación de una norma en el ámbito de la RFIG, para la implantación de la cultura justa en los administradores de infraestructuras, empresas ferroviarias y resto de entidades del sector.
- 1.6. Elaborar una norma para la coordinación de los sistemas de notificaciones de riesgo en la seguridad de la operación ferroviaria en el ámbito de la RFIG, con el objetivo de garantizar que las notificaciones emitidas por las personas trabajadoras son recibidas tanto por la empresa ferroviaria afectada, como por el administrador de infraestructura, y que se notifica la recepción y el tratamiento al emisor, la empresa, el administrador y a la representación legal de la persona trabajadora.
- 1.7. Con el fin de garantizar un criterio uniforme y no discriminatorio en el conjunto del sector ferroviario, instar a los Departamentos ministeriales competentes a la aplicación del artículo 3 del Real Decreto 2621/1986 a todas las personas trabajadoras que ostentan las categorías establecidas en dicho precepto o realicen las mismas funciones aun con denominación diferente de la categoría, y que presten servicios en cualquiera de las empresas ferroviarias que operen en líneas interoperables y/o en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

2. Refuerzo de los medios de la AESF para intensificar las actividades de supervisión y coordinación, y posibilitar su participación en otras medidas propuestas

Es imprescindible completar y reforzar la implantación de la estrategia de personal de la AESF, que prevé el incremento de recursos, personal y estructura, enfocados especialmente a la supervisión y las nuevas tareas que está demandando el sector.

La dotación adicional de personal de la AESF consistirá en:

- Creación de 50 nuevas plazas de estructura, que incluirá 2 nuevas subdirecciones generales y los mandos intermedios necesarios.
- Establecer mecanismos para atraer y retener el talento en estos puestos de nueva creación a través de una adecuada dotación económica que retribuya adecuadamente tanto las importantes funciones como la responsabilidad que están llamados a ejercer.

Este refuerzo tendrá por objetivo principal los siguientes cometidos:

- 2.1. Reformular y complementar los foros de intercambio sectoriales en materia de seguridad operacional, estructurándolos en diferentes niveles interconectados, al fin de fortalecer el diálogo y la colaboración entre los diversos actores del sector.
 - a. Formalizar las reuniones periódicas actualmente mantenidas con sindicatos representativos en el sector, estableciendo un formato estructurado, regular y estable, a través de un protocolo que la dote de formalidad estableciendo reuniones de periodicidad fija y permanente, y reforzar el flujo de información con el objetivo de identificar los puntos de mejora y los que requieren mayor atención.
 - b. En el ámbito técnico, con la participación de sindicatos representativos en el sector, empresas ferroviarias y administradores de infraestructuras, reforzar las Mesas de Intercambio de Experiencias (MIEX), incorporando las propuestas de los participantes para ajustar su frecuencia y contenidos.
- 2.2. Abrir acciones de supervisión sobre los procesos de gestión y tratamiento de notificaciones en el sector, llevados a cabo por parte de empresas ferroviarias y administradores de infraestructura.
- 2.3. Abrir un cauce de interlocución entre los sindicatos representativos en el sector y la inspección de trabajo con la intermediación de la AESF y, en su caso, el Ministerio, para que puedan canalizar los aspectos laborales que tengan repercusión en la seguridad ferroviaria, tales como la duración de la jornada, los tiempos de descanso, los preavisos o la modificación de turnos.
- 2.4. Analizar y definir, por parte de la AESF, la dotación de tripulaciones mínimas en los trenes.
- 2.5. Analizar y definir, por parte de la AESF, los equipos que deben estar disponibles en los trenes para garantizar unas comunicaciones eficaces, estableciendo un protocolo claro y homogéneo de su uso.
- 2.6. Reforzar las auditorías de los itinerarios formativos de los centros de formación homologados para aspirantes y para el personal en situación de obtención y renovación de certificados de conducción, y definir unos itinerarios formativos homogéneos, poniendo en valor la necesidad del uso de simuladores en la formación. En particular, se prestará especial atención a reforzar la formación de todo el personal implicado en situaciones de emergencia, para incorporar más

- contenidos prácticos y concretos. Para ello se creará un grupo de trabajo específico, impulsado por la AESF, con la participación de empresas, administradores y sindicatos representativos en el sector.
- 2.7. Analizar por la AESF la viabilidad de las propuestas que han realizado los sindicatos firmantes del presente acuerdo en relación con el material rodante, para su incorporación, si son viables y la normativa europea lo permite, en modificaciones de las especificaciones técnicas o en revisiones de la normativa de la Unión Europea.

ADIF y ADIF AV

1. Empleo ADIF

- 1.1. Modificar la devolución anual de plazas de recogida en el Plan Estratégico 2030 autorizado, situándose la tasa en el 90% de la concedida, hasta finalizar la misma.
- 1.2. Tramitar una tasa de reposición específica de 2.400 plazas adicionales a la tasa ordinaria de reposición, para hacer frente a necesidades que resultan esenciales para los fines de la entidad, que redundarán en el ámbito de la seguridad, previéndose su gestión con carácter plurianual, del entorno de 480 plazas al año en el período 2026-2030. Estos incrementos de plantilla redundarán en la internalización de cargas de trabajo.
- 1.3. Tramitar una tasa de reposición no inferior al 115% en las próximas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Aumento del gasto en mantenimiento ADIF y ADIF AV

- 2.1. Tramitar un nuevo convenio de financiación para ADIF 2026-2030, con un gasto en mantenimiento de ADIF para el año 2026 de 861 M€, y que se irá incrementando hasta alcanzar un gasto en mantenimiento de ADIF en el último año del quinquenio de 1.179 M€. En el anexo a este documento se detallan los gastos en mantenimiento a contemplar en el citado convenio para el periodo 2026-2030.
- 2.2. Tramitar un nuevo convenio de financiación para ADIF AV 2026-2030, con un crecimiento significativo del gasto en mantenimiento, compatible con el logro de su equilibrio económico financiero, que se incrementará en un 44% entre los años 2025 y 2030, manteniendo una senda creciente durante todo el periodo. En el anexo a este documento se detallan los gastos en mantenimiento a contemplar en el citado convenio para el periodo 2026-2030.

3. Mantenimiento de infraestructura. Vehículos de vía y vehículos de carretera. ADIF y ADIF AV

- 3.1. Incrementar los vehículos de carretera destinados a la actividad de mantenimiento, para lo que se habilitarán los procedimientos contractuales necesarios, para gestionar la ampliación progresiva de la flota hasta aumentarla en 300 vehículos, con una primera fase en la que en un plazo de cuatro meses se dispondrá de los instrumentos necesarios para su gestión. La entrega de los vehículos se irá realizando a partir de dicha fecha en función de la capacidad del mercado para su

fabricación y entrega, estimando que podrá disponerse de las primeras 100 unidades durante el primer semestre del ejercicio.

- 3.2. Planificar la renovación del parque móvil de vehículos de vía, con objeto de alcanzar un servicio idóneo en las bases de mantenimiento, proceso que tendrá que ir acompañado de acuerdos en la negociación colectiva en materia de ordenación profesional que fomenten la función de la conducción de los mismos.

GRUPO RENFE

1. Empleo

Tramitar una tasa adicional a la tasa ordinaria de reposición para reforzar los procedimientos operativos y reducir la carga asociada a la incertidumbre y al error humano.

El número de contratos adicionales ascenderá a 1.200, repartidos entre distintos colectivos: estructura y mandos, conducción, intervención, estaciones, CGO's y mantenimiento; respetando los procesos internos de movilidad funcional.

Se persigue con ello reforzar los procedimientos operativos, asegurar la dotación de personal a bordo de los trenes de media y larga distancia, y reducir la carga asociada a la incertidumbre o al error humano, aumentando así la confianza de las personas trabajadoras en los sistemas técnicos, en la organización, en la formación continua y en la toma de decisiones.

La justificación de la medida, que se solicitaría al amparo de la Disposición Adicional Cuarta del RD-Ley 32/2021, de medidas para la reforma del mercado laboral, sería la ejecución de un Plan Integral de Mejora de la Seguridad Ferroviaria.

Se garantiza por medio del presente acuerdo llevar a cabo las acciones oportunas para que las personas trabajadoras del Grupo Renfe que tengan encomendadas funciones de control en ruta en los servicios de transporte ferroviario de viajeros puedan ejecutar las previsiones que en materia de la autoridad recoge el apartado 5 de la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.

2. Internalización de mantenimiento de material

El mantenimiento de las series 452 y 453 se adjudicó en dos fases, una en la adjudicación inicial, y otra en una modificación posterior. En la primera fase se contempla en la adjudicación que el 50% del mantenimiento de los trenes no se puede modificar porque está establecido en el propio contrato. Asimismo, en la modificación que correspondería a la segunda fase, el mantenimiento de los trenes se asume internamente y quedará reflejado en la planificación de la sociedad de Renfe Ingeniería y Mantenimiento con personal propio.

De otro lado, se procederá al aumento de la dotación de los vehículos de la serie 104 a la BM de Málaga AV, internalizando de esta forma el mantenimiento de estos vehículos.

Con el fin de avanzar en la unificación de las ATL, se llevará a cabo su internalización en el ámbito del material rodante de Renfe Viajeros, tanto de material motor como de material autopropulsado en los siguientes talleres:

- BM León remolcado,
- BM Córdoba remolcado,
- BM Miranda remolcado,
- BM Tarragona,
- BAT Sagunto,
- BAT Escombreras,
- BAT Vicálvaro,
- BM Portbou,
- BAT Portbou,
- BM de Irún.

Además del mantenimiento de primer nivel para los nuevos vagones-plataforma de mercancías que han empezado a funcionar para la autopista ferroviaria, se compatibilizarán las ATL de motor y ATL de vagones por parte de Renfe Ingeniería y Mantenimiento en la provincia de León.

Asimismo, se expresa el compromiso de valorar la posibilidad de incorporar, una vez vayan finalizando, los contratos de mantenimiento que en la actualidad están externalizados.

Se compromete la ejecución del mantenimiento integral, por parte del personal de la Sociedad de Renfe Ingeniería y Mantenimiento, de los nuevos trenes de alta velocidad que se adquirirán por Renfe Viajeros en una próxima licitación.

Adicionalmente, se ejecutarán campañas específicas de mejora y aseguramiento de la calidad en los sistemas de climatización de los trenes, con el objetivo de optimizar su rendimiento, aumentar su fiabilidad operativa y minimizar la aparición de incidencias relacionadas con el confort térmico de los pasajeros.

SEGUNDO. CALENDARIO DE SEGUIMIENTO

Se establece una comisión paritaria que se reunirá en el plazo de un mes para el seguimiento de los acuerdos, y que se convocará en sucesivas ocasiones en función de las propias necesidades de seguimiento.

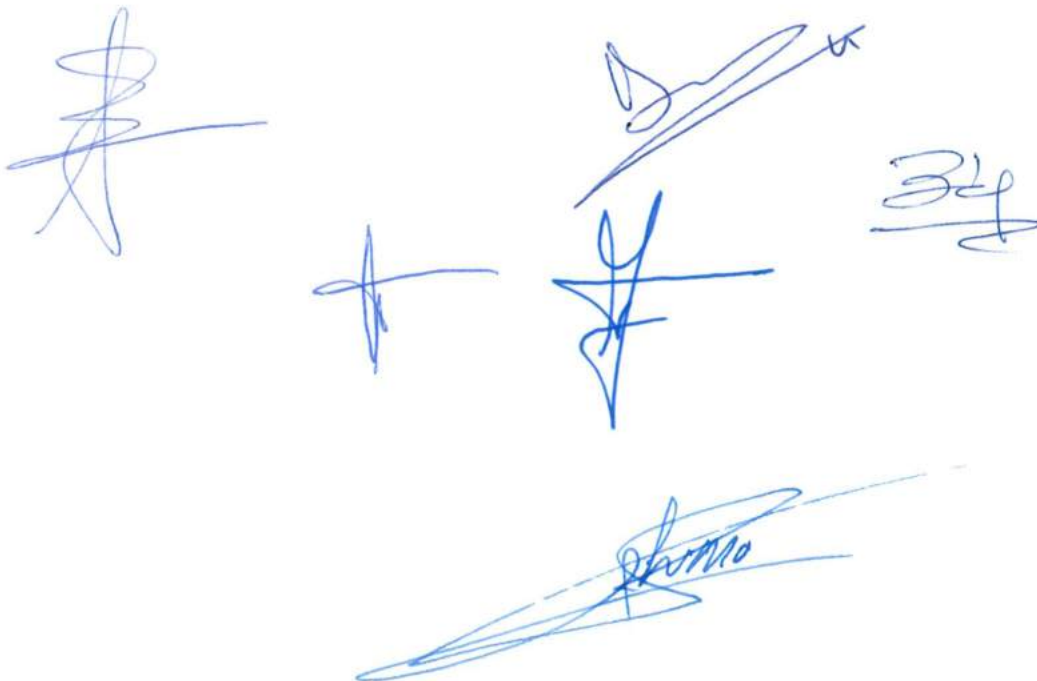
TERCERO. DESCONVOCATORIA

Como consecuencia de los compromisos adquiridos, los sindicatos SEMAF, UGT y CCOO anuncian formalmente la desconvocatoria de las jornadas de huelga previstas para los días 10 y 11 de febrero, procediendo a su comunicación inmediata a los trabajadores y a la autoridad laboral.

CUARTO. PAZ LABORAL

Las partes se comprometen a mantener un clima de negociación de buena fe, renunciando a nuevas medidas de conflicto sobre las materias aquí acordadas durante la vigencia del plan, salvo en caso de falta de cumplimiento de los acuerdos.

Y para que así conste, firman el presente acuerdo en Madrid, a 9 de febrero de 2026.

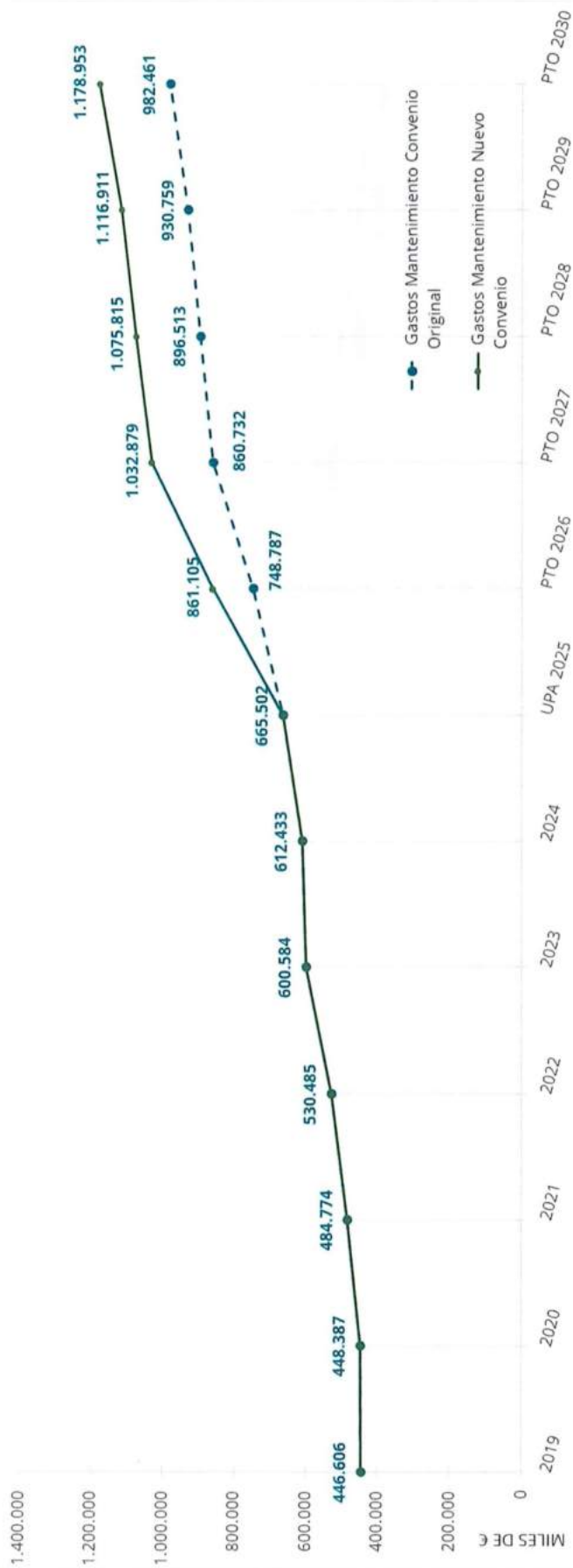
The block contains five distinct handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in two rows: three in the top row and two in the bottom row. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more straightforward. The ink is a consistent blue color throughout.

ANEXO

**Gastos en mantenimiento de ADIF y ADIF AV
para el periodo 2026-2030**



GASTOS DE MANTENIMIENTO Adif



GASTOS DE MANTENIMIENTO Adif AV

